UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

Resolución N° 3 del Consejo Directivo Central de fecha 3/06/2025

PROYECTO ARTICULADO PARA EL QUINQUENIO 2025 – 2029

Artículo 1. *Presupuesto Universitario - Línea Base* - Asígnase al Inciso 26 - Universidad de la República para los años del quinquenio, en la unidad ejecutora 50 "Unidad Central", el presupuesto consolidado vigente en todas las fuentes de financiación, en moneda nacional a precios 1º de enero de 2025, para mantener los niveles de ejecución, conciliado con el MEF y OPP.

Artículo 2. *Programas presupuestales* - Todos los créditos del Inciso 26 - Universidad de la República, se distribuirán entre los siguientes Programas Presupuestales:

347. Calidad Académica, Innovación e Integración de conocimiento a nivel nacional e internacional
348. Transformación y transparencia de la estructura institucional
349. Universidad inclusiva y efectivización de los derechos de las personas
350. Inserción universitaria en el sistema integrado de salud
351. Expansión y desarrollo de la universidad en el territorio nacional
352. Plan de obras y mantenimiento del patrimonio edilicio universitario
355. Otras remuneraciones

Artículo 3. *Partidas incrementales* - Asígnase al Inciso 26 - Universidad de la República, las partidas presupuestales para los años que se indican y a precios 1º de enero de 2025, con destino a financiar el Plan Estratégico de Desarrollo para el quinquenio 2025 - 2029.

Financiación 1.1 – Rentas Generales:

	Montos acumulados $			
Programa	**Monto al**	**Monto al**	**Monto al**	**Monto al**
	2026	**2027**	**2028**	**2029**
347	465.603.542	646.760.307	1.264.411.759	1.909.039.607
348	786.290.571	1.092.220.064	2.135.282.388	3.223.901.252
349	691.396.209	709.600.671	728.284.457	747.455.361
350	245.194.718	340.594.941	665.860.667	1.005.332.619
351	208.610.570	289.776.653	566.511.277	855.332.497
352	206.326.930	286.604.496	560.309.733	845.969.255
355	3.160.811.156	5.055.713.811	5.370.210.889	5.686.309.990
Totales	**5.764.233.697**	**8.421.270.943**	**11.290.871.170**	**14.273.340.582**

Precios 01.01.2025

Artículo 4. *Distribución de las Partidas Presupuestales* - El Inciso 26 - Universidad de la República distribuirá los montos otorgados entre sus programas presupuestales, por grupo de gasto, todo lo cual comunicará al Tribunal de Cuentas, al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Asamblea General dentro de los ciento veinte días del inicio de cada ejercicio.

Artículo 5*. Aportes patronales a la seguridad social sobre las retribuciones financiadas con fondos de rentas generales* - Inclúyase al Inciso 26 - Universidad de la República en el régimen establecido en el inciso primero del artículo 87 de la Ley 18.083.

Artículo 6. *Aportes patronales a la seguridad social sobre las retribuciones financiadas con financiación 1.7 - Transferencias Internas Recibidas* - Declárese que se encuentra incluida en la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el artículo 284 de la Ley 18.172, la exoneración de pago de los aportes patronales a la seguridad social sobre las retribuciones financiadas con fondos provenientes de *Transferencias Internas Recibidas.*

Artículo 7. *Salario vacacional* - Extiéndese a la Universidad de la República la exoneración dispuesta por el inciso primero del artículo 27 de la Ley 12590 de 23 de diciembre de 1958, cuando se abonen sumas que se destinen a facilitar el goce de la licencia de sus funcionarios.(salario vacacional).

Artículo 8. *Ampliación de crédito de financiación 1.2 - Recursos de Afectación Especial* - Los créditos correspondientes a fondos de libre disponibilidad, se incrementarán en la medida en que la recaudación de la Universidad de la República exceda la asignación de la línea de base en esa financiación.

Artículo 9. *Actualización por inflación de los créditos presupuestales de la Universidad de la República correspondientes a remuneraciones de los funcionarios del Inciso 26* - A partir del 1° de enero de cada año se aplicarán anualmente aumentos generales a los trabajadores de la Universidad de la República por concepto de ajuste por inflación de acuerdo a la meta de inflación futura y el correctivo observado entre el Índice de Precios al Consumo y el ajuste anterior.

Artículo 10. *Actualización de los créditos presupuestales de la Universidad de la República correspondientes a alimentación hospitalaria y estudiantil, medicamentos y material hospitalario* - Los créditos presupuestales correspondientes a alimentación hospitalaria y estudiantil, medicamentos y material hospitalario se ajustarán aplicando los índices de precios publicados por el Instituto Nacional de Estadística correspondientes a la evolución de cada objeto de gasto**.**

Artículo 11. *Actualización de los créditos presupuestales de la Universidad de la República correspondientes a becas estudiantiles de apoyo económico* - Los créditos presupuestales correspondientes a becas estudiantiles de apoyo económico otorgadas por la Universidad de la República se ajustarán de acuerdo a la evolución del valor de la Base de Prestaciones y Contribuciones (BPC)*.*

Artículo 12. *Actualización de los créditos presupuestales de la Universidad de la República correspondiente a inversiones en obras* - Los créditos presupuestales correspondientes a inversiones en obras se ajustarán aplicando el índice de costo de la construcción (ICC) publicado por el Instituto Nacional de Estadística.